

137

ORDENANZA MUNICIPAL No 006-2001-MPH-CZ

Caraz, 06 AGO. 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

Por Cuanto:

El Concejo Provincial de Huaylas - Caraz, en Sesión Ordinaria No 09-2001 de fecha 12 de Julio del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar en los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Inciso 3). Del Artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las Fuerzas Policiales deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones;

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan conforme a Ley;

Que, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Municipalidad en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, resulta necesario Ampliar el Plazo para la adecuación de las empresas que prestan servicio de transporte interurbano, a las normas contenidas en la Ordenanza Municipal No 006-2001-MPH-Cz, del 13 de Junio del presente año

Estando a las facultades conferidas por la Ley No 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: **AMPLIAR** por el plazo de **NOVENTA DIAS (90)**, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, respecto al Artículo 9º de la Ordenanza Municipal

No 006-2001-MPH-Cz, para la adecuación de las empresas que prestan servicio de transporte interurbano, a las normas contenidas en la Ordenanza indicada precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER la vigencia de los demás extremos de la Ordenanza Municipal No 006-2001-MPH-Cz.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Ordenanza Municipal, a las Instituciones Públicas de la Provincia de Huaylas-Caraz.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal a la División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTICULO QUINTO: Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ

GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE

